RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0154

Curaduría Urbana Uno

(Abril 07 de 2022)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión en la modalidad de reloteo

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
En uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JOSE DIONISIO BOLIVAR DUARTE con C.C. 14.213.457 y CECILIA GOMEZ SALAZAR con C.C. 28.943.975, radicaron bajo el No. 73001-1-22-0011 del 18 de enero de 2022, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo para el predio localizado en la Calle 20 Sur No. 28-09 S barrio Miramar en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-28579 y ficha catastral 01-04-0140-0003-000 y con un área de lote de 1.000,00m².

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 19 de enero de 2022.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 9, define el reloteo como: "*Es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados*".

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 22100052, enviada por correo electrónico el 04 de marzo de 2022.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 25 de marzo de 2022.

Que el Curador Urbano se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio ubicado en el suelo Urbano – Reloteo y revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias de la ciudad de Ibagué.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Reloteo a **JOSE DIONISIO BOLIVAR DUARTE** con C.C. 14.213.457 y a **CECILIA GOMEZ SALAZAR** con C.C. 28.943.975, para el predio localizado en la Calle 20 Sur No. 28-09 S barrio Miramar en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-28579 y ficha catastral 01-04-0140-0003-000**, con un área de lote 1.000,00m², para generar TRES (3) lotes así:

LOTE	ÁREA (m²)
Lote 1	760.00
Lote 2	120.00
Lote 3	120.00
TOTAL	1.000,00

Con la anotación efectuada en rojo por el curador urbano, en cuanto a corregir en los rótulos de los planos la dirección del predio "*Calle 20 Sur No. 28-09 S*".

Parágrafo 1.- Los planos aprobados de la subdivisión harán parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- El Curador Urbano Uno se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio en la modalidad de Reloteo y con el mismo, no autoriza la ejecución de obras de urbanismo ni reconocimiento de ninguna posible edificación pre existente en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27.

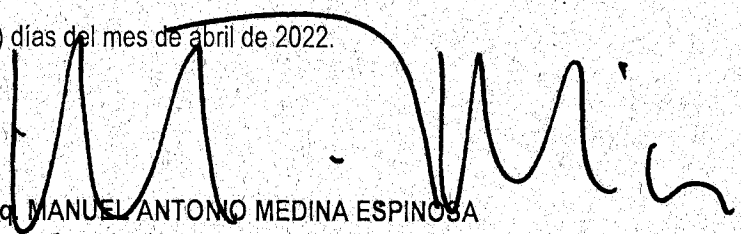
Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los siete (07) días del mes de abril de 2022.



Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

JOSE DIONISIO BOLIVAR DUARTE
C.C. 14.213.457

CECILIA GOMEZ SALAZAR
C.C. 28.943.975

El notificador

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Cureduria Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 11 MAY 2022 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 11 MAY 2022

FIRMA. _____

Curaduría Urbana Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020, EL DIA 10 DE MAYO DE 2022 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A:
JOSE DIONISIO BOLIVAR DUARTE Y CECILIA GOMEZ SALAZAR
EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador